



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-197-2019

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-19-580 FW 1344

FECHA: 05 de abril de 2019

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo según Of. N° 1551-SM. del 28 de junio de 1993.

Mediante solicitud de FW 1344, la doctora Emitelia Rosario Mayorga Ballesteros, requiere se levante la prohibición de enajenar, del bien inmueble ubicado en las calles Rocafuerte y Eloy Alfaro, signado con el número 847 de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, resuelto mediante Resolución de Concejo, según oficio 1551-SM, del 28 de junio de 1993, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 743, del tomo 1-A del repertorio N° 4148, de fecha 2 de julio de 1993, con folio inicial número 491 y folio final 492, que se desprende del certificado de gravamen 26188.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de marzo de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-580, de la Procuraduría Síndica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Pública, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-19-580, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
 - Mediante sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de Pujilí, con fecha 30 de septiembre de 1992, se concede la Posesión Efectiva pro - indiviso de los bienes dejados por fallecido Antonio Mayorga Castro, a sus hijos y herederos: Jaime José Antonio y Gloria María Emperatriz Mayorga Carrasco, Antonio y Luis Bolívar Mayorga Paredes, Manuel Antonio Mayorga Cáceres, Emitelia Rosario, José Alfredo, Ángel Alberto y Juan Gabriel Mayorga Ballesteros, entre los que consta un inmueble signado con el número 847 de la calle Rocafuerte, parroquia La Matriz, cantón Ambato, provincia de Tungurahua y en la cual consta una razón sentada por el señor Secretario del Juzgado de lo Civil del cantón Pujilí, la misma que manifiesta lo siguiente. La sentencia que antecede se halle ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Pujilí 6 de octubre de 1992;
 - Mediante Resolución de Concejo, según oficio N° 1551-S.M, del 28 de junio de 1993, se resolvió declarar de utilidad pública de forma genérica con fines de expropiación sobre los bienes ubicados en el centro de la ciudad;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-197-2019

Página 2

- Mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 32045, Proforma 390091, de fecha 29 de noviembre de 2018, se desprende la declaratoria de utilidad pública sobre los bienes ubicados en el centro de la ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de inscripción N° 743, el 2 de julio de 1993, se encuentra folio inicial 491, folio final 492, del tomo 1-A, repertorio 4148, de fecha 2 de julio de 1993;
- Mediante oficio DP-UPUyV-19-138, de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación, informa que técnicamente si es procedente atender el pedido por cuanto el predio de referencia se encuentra en una zona consolidada;
- Mediante oficio OPM-FISC-19-904, de fecha 01 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que técnicamente si es procedente atender el pedido por cuanto el predio se encuentra en una zona consolidada;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emiten su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-580 de fecha 15 de marzo de 2019 en los siguientes términos: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora EMITELIA ROSARIO MAYORGA CASTRO, del bien inmueble, ubicado en las calles Rocafuerte y Eloy Alfaro, signado con el número 847, de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 743, del tomo 1-A del repertorio N° 4148, de fecha 02 de julio de 1993, con folio inicial 491 y folio final 492, que se desprende del certificado de gravamen 26188, así como se desprende de la sentencia dictada en el Juicio de Posesión Efectiva certificado de gravamen adjuntos."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la doctora Emitelia Rosario Mayorga Ballesteros, del bien inmueble, ubicado en las calles Rocafuerte y Eloy Alfaro, signado con el número 847, de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 743, del tomo 1-A del repertorio N° 4148, de fecha 02 de julio de 1993, con folio inicial 491 y folio final 492, que se desprende del certificado de gravamen 26188, así como se desprende de la sentencia dictada en el Juicio de Posesión Efectiva adjuntos.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Planificación

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesado

RC

Archivo (expediente)

MV/sc